



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/48/L.27/Rev.1
15 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 71 h) del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Australia, Belarús, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Eslovaquia, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, India, Jamaica, Malasia, México, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, República Checa, República Dominicana, Sri Lanka y Turquía: proyecto de resolución revisado

Transferencias internacionales de armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/75 I, de 7 de diciembre de 1988, 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, y 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, y sus decisiones 45/415, de 4 de diciembre de 1990, y 47/419, de 9 de diciembre de 1992,

Consciente de la urgente necesidad de resolver conflictos subyacentes, mitigar las tiranteces y acelerar la labor encaminada a lograr un desarme general y completo con miras al mantenimiento de la paz y la seguridad a nivel regional e internacional en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga de los armamentos,

Reafirmando la función de las Naciones Unidas en materia de desarme y el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para fortalecer esa función,

Reconociendo que, en el contexto de las transferencias internacionales de armas, el tráfico ilícito de armas es un fenómeno perturbador, peligroso y cada vez más frecuente y que, a causa del perfeccionamiento técnico y de la capacidad de destrucción de las armas convencionales, aumentan los efectos desestabilizadores del tráfico ilícito de armas,

Considerando que, en el contexto de las transferencias internacionales de armas, el tráfico ilícito de armas, a causa de su carácter clandestino, atenta

contra la transparencia y hasta el momento no se ha conseguido incluirlo en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas,

Consciente de que las armas obtenidas por conducto del tráfico ilícito tienen más posibilidades de ser utilizadas con fines violentos y que incluso las armas ligeras obtenidas directa o indirectamente de esa manera por organizaciones clandestinas, como los grupos de mercenarios, pueden entrañar un peligro para la seguridad y la estabilidad política de los Estados afectados,

Destacando que el control efectivo de las importaciones y exportaciones de armas convencionales es responsabilidad de los Estados Miembros,

1. Toma nota del informe del Secretario General¹;
2. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que den prioridad a la erradicación del tráfico ilícito de armas vinculado a actividades de desestabilización, como el terrorismo, el tráfico de estupefacientes y los delitos comunes, y adopten medidas de inmediato a tal efecto;
3. Insta a los Estados Miembros a que vigilen eficazmente las transferencias de armas, adopten medidas estrictas o las refuercen a los efectos de impedir que las armas caigan en manos de grupos dedicados al tráfico ilícito de armas;
4. Pide a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de organización de 1993, incluya la cuestión de las transferencias internacionales de armas, teniendo especialmente en cuenta la resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1994 y que presente un informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;
5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un nuevo tema titulado "Tráfico internacional ilícito de armas".

¹ A/48/324.